MUNICIPALIDAD
SAN JUSTO SANTA FE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 2051/06 Y Nº 2052/06 y el Expediente R. 811/14, Y;

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas anteriormente citadas en el VISTO, en sus arts. 1º establecen la condonación de deudas y la eximición al pago de tasa general de inmuebles y servicio de agua corriente, estableciendo ambas Ordenanzas que serán beneficiarios de estas medidas todos los únicos propietarios que sean discapacitados o que tengan a su cargo uno de ellos, cuyos ingresos del grupo familiar no supere el límite de pobreza fijado por el INDEC, y que el inmueble exceptuado este destinado a vivienda familiar y sea la única propiedad inmueble del grupo familiar;

Que el Sr. Roberto Agustín Romano solicito al Departamento Ejecutivo Municipal, en fecha 29/05/14, la eximición y la condonación de deuda de acuerdo lo establecido en las normas, conformándose el Expediente citado en el VISTO;

Que se realizó el informe socio ambiental, y de acuerdo a dicha investigación se determinó que el Sr. Roberto A. Romano no se encuadra dentro de los parámetros indicados por la Ordenanza citada en el VISTO atento a que los ingresos que existen en el grupo familiar superan mínimamente los límites de pobreza establecido por el INDEC;

Que el Sr. Romano padece diabetes Mellitus (no especificada) provocando ésta, ceguera de ambos ojos, que a pesar de obtener un ingreso superior al determinado por el INDEC, debe tenerse en cuenta que el citado índice ha perdido representatividad en la actualidad, y sumado a ello los altos costos que demandan los tratamientos médico del peticionante;

Que es potestad de este Honorable Concejo Municipal exceptuar del cumplimiento de los requisitos enmarcados en las Ordenanzas Nº 2051/06 y 2052/06 y autorizar a través de la norma pertinente la condonación de deuda y eximición del pago de tasa general de inmuebles y Servicio de Agua Corriente a favor del Sr. Roberto Agustín Romano;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades**, sanciona la siguiente:

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

ORDENANZA Nº 2702/14

Articulo 1º) Condónese del pago de deudas que detente contra el Municipio y en lo sucesivo exímase del pago de tasa general de inmuebles y servicio de agua corriente, al Sr. Roberto Agustín Romano, DNI Nº 11.555.888, propietario de una vivienda ubicada en calle Mercedes San Martín de Balcarce Nº 1977, mediante excepción a las Ordenanzas Nº 2051 y 2052.-

Articulo 2º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SEGÚN PROYECTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ABG. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2702**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 103/2014**

FECHA: **03/10/2014**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MARIO RUBÉN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE